

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE.

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, en coadyuvancia con las comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracciones VI, VII y XV, 49,55, 56 y 64, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

### DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto el análisis para derogar la fracción I, así como la reforma a la fracción IV, del Título Tercero, así como los artículos 127 y 127 bis. y; la reforma al artículo 137, todos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Para lo cual nos permitimos citar los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Que, mediante sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 28 de junio de 2019, el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, presentó una iniciativa de Ordenamiento Municipal a efecto de que este Ayuntamiento autorice derogar la fracción IV, del Título Tercero, así como los artículos 127 y 127 bis. y; la reforma al artículo 137, todos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco
- II. Derivado de la iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta aprobó turnar dicho asunto para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Gobernación; Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca.

En atención y dando cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca nos abocamos al estudio y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1.- Que, de acuerdo a lo consignado en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, corresponde al cuerpo colegiado del Pleno del Ayuntamiento vigilar que







las dependencias y entidades encargadas de los distintos servicios municipales cumplan eficazmente con su cometido.

- 2.- Que toda vez que los actos del Ayuntamiento constituyen fuentes generadoras de derechos y obligaciones para los ciudadanos, es fundamental y de elemental certidumbre jurídica, adecuar y modificar la estructura orgánica de las dependencias en función de su naturaleza, necesidades y presupuesto económico, dándoles un tratamiento diverso.
- 3.- Que es compromiso de este Ayuntamiento procurar la simplificación administrativa, que incentive la participación comunitaria y la optimización de los recursos económicos.

En base a lo ya expuesto, es que me permito realizar el siguiente:

### ANÁLISIS

Los ciudadanos en general demandan gobiernos eficaces que den resultados a la población, a través de políticas públicas, programas y acciones que atiendan sus necesidades, así como un uso responsable y transparente de los recursos públicos;

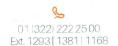
En el caso del gobierno municipal, este debe administrar los recursos que obtiene de los contribuyentes y de las demás fuentes de ingresos públicos, de manera eficiente, eficaz y transparente, y rendir cuentas puntualmente a la ciudadanía sobre la aplicación de dichos recursos y los resultados obtenidos;

Por ello, la iniciativa materia del presente análisis, plantea la posibilidad de fusionar dos dependencias de la administración centralizada, a efecto de que la Dirección de Turismo Municipal, absorba las funciones y atribuciones de la Dirección de Desarrollo Económico, para reorientar nuestros esfuerzos hacia los programas que fomenten el desarrollo económico, la seguridad social, la educación y la atención integral de los problemas que más aquejan a nuestro municipio. Proponiéndose en los siguientes términos:

Derogar la fracción I, así como la reforma a la fracción IX, del artículo 126; derogar la Sección Primera del Capítulo IX, así como los artículos 127 y 127 bis y; reforma al artículo 137, todos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.









## **PRESIDENCIA**

PUERTO VALLARTA

## DICE:

# CAPÍTULO IV DE LAS DIRECCIONES Y OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA

**Artículo 126.** La administración pública municipal centralizada contará con las siguientes dependencias:

- I. Dirección de Desarrollo económico.
- II. Dirección de Desarrollo Social.
- III. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- IV. Dirección de Obras Públicas
- V. Dirección de Servicios Públicos Municipales.
- VI. Dirección de Inspección y Reglamentos.
- VII. Dirección de Padrón y Licencias.
- VIII. Dirección de Seguridad Ciudadana.
- IX. Dirección de Turismo.
- X. Dirección de Proyectos Estratégicos
- XI. Dirección Jurídica.
- XII. Oficialía Mayor Administrativa.
- XIII. Dirección de Desarrollo Institucional
- XIV. Dirección de Mantenimiento de Bienes e Intendencia

## Sección Primera De la Dirección de Desarrollo Económico

Artículo 127. La Dirección de Desarrollo Económico ejercerá las atribuciones inherentes a la constitución y administración de instrumentos financieros para estimular el desarrollo de las actividades productivas que resulten valiosas para la economía de Puerto Vallarta.

Además, organizará el sistema de evaluación y calificación de proyectos, para la asignación de los incentivos fiscales que determine anualmente la Ley de Ingresos del Municipio.

Esta Dirección contará con áreas especializadas para mejorar el abasto de productos básicos y para potenciar el desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, silvícolas y piscícolas del municipio.

Finalmente se encomendará a esta dependencia la ejecución de políticas y programas para fomentar el emprendurismo, atraer inversiones productivas, favorecer la actividad exportadora, diversificar las fuentes de financiamiento para la micro, pequeña y mediana empresa, y estimular la promoción estratégica de aquellas vocaciones productivas del municipio que ofrezcan mayor posibilidad de generación de riqueza en el corto, mediano y largo

### **DEBE DECIR:**

#### **CAPÍTULO IV**

## DE LAS DIRECCIONES Y OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA

Artículo 126. La administración pública municipal centralizada contará con las siguientes dependencias:

- I. Derogada.
- II. Dirección de Desarrollo Social.
- III. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- IV. Dirección de Obras Públicas
- V. Dirección de Servicios Públicos Municipales.
- VI. Dirección de Inspección y Reglamentos.
- VII. Dirección de Padrón y Licencias.
- VIII. Dirección de Seguridad Ciudadana.
- IX. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico.
- X. Dirección de Proyectos Estratégicos
- XI. Dirección Jurídica.
- XII. Oficialía Mayor Administrativa.
- XIII. Dirección de Desarrollo Institucional
- XIV. Dirección de Mantenimiento de Bienes e Intendencia

Sección Primera Derogada

Artículo 127. Derogado









### PRESIDENCIA

PUERTO VALLARTA

plazos, para lo cual contará con el apoyo de la Subdirección de Desarrollo Empresarial.

Artículo 127 bis. Para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden a la Dirección de Desarrollo Económico, contenidas en este reglamento, tendrá a su cargo la Subdirección de Desarrollo Empresarial y la Subdirección de Fomento Agropecuario, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por avuntamiento.

Sección Novena De la Dirección de Turismo

Artículo 137. A la Dirección de Turismo le corresponde la planeación y ejecución de la política municipal para la captación de visitantes y el acrecentamiento de la derrama económica derivada de las actividades turísticas. Su titular funge como enlace entre la administración pública municipal y las entidades públicas o privadas vinculadas con la industria turística.

Tendrá a su cargo la Subdirección de Turismo, la Jefatura de Fomento Turístico y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por avuntamiento.

Artículo 127 bis. Derogado

Sección Novena

De la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico

Artículo 137. A la Dirección de Turismo y Promoción Económica le corresponde la planeación y ejecución de la política municipal para la captación de visitantes y el acrecentamiento de la derrama económica derivada de las actividades turísticas. Su titular funge como enlace entre la administración pública municipal y las entidades públicas o privadas vinculadas con la industria turística.

Así mismo, ejercerá las atribuciones inherentes a la constitución y administración de instrumentos financieros para estimular el desarrollo de las actividades productivas que resulten valiosas para la economía de Puerto Vallarta.

Además, organizará el sistema de evaluación y calificación de proyectos, para la asignación de los incentivos fiscales que determine anualmente la Ley de Ingresos del Municipio.

Esta Dirección contará con áreas especializadas para mejorar el abasto de productos básicos y para potenciar el desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, silvícolas y piscícolas del municipio.

Finalmente, se encomendará a esta dependencia la ejecución de políticas y programas para fomentar el emprendurismo, atraer inversiones productivas, favorecer la actividad exportadora, diversificar las fuentes de financiamiento para la micro, pequeña y mediana empresa, y estimular la promoción estratégica de aquellas vocaciones productivas del municipio que ofrezcan mayor posibilidad de generación de riqueza en el corto, mediano y largo plazos.

Para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de acuerdo a este reglamento, tendrá a su cargo la Subdirección de Turismo; la Jefatura de Fomento Turístico; la Subdirección de Desarrollo Económico; la Subdirección de Desarrollo Empresarial y la Subdirección de Fomento Agropecuario, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el avuntamiento.







Es por todo lo anterior, que consideramos viable la propuesta.

### MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, por su parte, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 38 fracción IV, señala que es facultad del Ayuntamiento la creación de empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir sus fines.

La facultad que tienen las presentes comisiones de Gobernación; Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca para emitir el presente dictamen de conformidad al artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracciones VI, VII y XV, 55, 56 y 64, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba derogar la fracción I, y la reforma de la fracción IX, del artículo 126; así como derogar la Sección Primera del Capítulo IX, los artículos 127 y 127 bis, y; la reforma al artículo 137, todos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO IV DE LAS DIRECCIONES Y OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA











Artículo 126. La administración pública municipal centralizada contará con las siguientes dependencias:

I. Derogada
II...VIII....
IX. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico
X...XIV...

Sección Primera
Derogada
Artículo 127. Derogado
Artículo 127 bis. Derogado

#### Sección Novena

De la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico

Artículo 137. A la Dirección de Turismo y Promoción Económica le corresponde la planeación y ejecución de la política municipal para la captación de visitantes y el acrecentamiento de la derrama económica derivada de las actividades turísticas. Su titular funge como enlace entre la administración pública municipal y las entidades públicas o privadas vinculadas con la industria turística.

Así mismo, ejercerá las atribuciones inherentes a la constitución y administración de instrumentos financieros para estimular el desarrollo de las actividades productivas que resulten valiosas para la economía de Puerto Vallarta.

Además, organizará el sistema de evalu<mark>ación y calificac</mark>ión de proyectos, para la asignación de los incentivos fiscales que determine anualmente la Ley de Ingresos del Municipio.

Esta Dirección contará con áreas especializadas para mejorar el abasto de productos básicos y para potenciar el desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, silvícolas y piscícolas del municipio.

Finalmente, se encomendará a esta dependencia la ejecución de políticas y programas para fomentar el emprendurismo, atraer inversiones productivas, favorecer la actividad exportadora, diversificar las fuentes de financiamiento para la micro, pequeña y mediana empresa, y estimular la promoción estratégica de aquellas vocaciones productivas del municipio que ofrezcan mayor posibilidad de generación de riqueza en el corto, mediano y largo plazos.

Para el ejercicio de las funciones y atribuciones que le corresponden de acuerdo a este reglamento, tendrá a su cargo la Subdirección de Turismo; la Jefatura de Fomento Turístico; la Subdirección de Desarrollo Económico; la Subdirección de Desarrollo Empresarial y la Subdirección de Fomento Agropecuario, así como demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** - Se ratifican los sueldos y salarios asignados en la plantilla de personal 2019, del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Económico, y que a partir de las presentes reformas estará subordinado a la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico.

**TERCERO.** - La Oficialía Mayor Administrativa con auxilio de la Dirección Jurídica, proveerá lo necesario para el cambio de adscripción del personal y transferencia física o documental a los espacios físicos que se designen para tales efectos, el mobiliario, archivos y expedientes a las dependencias que correspondan.

**SEGUNDO.** Se ordena la publicación sin demora las presentes modificaciones al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", autorizándose en caso de ser necesario la generación de una edición











extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución.

**TERCERO.** - Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, para que una vez que se dé cumplimiento al punto resolutivo inmediato anterior, remita las reformas aquí aprobadas para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 42 fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

#### ATENTAMENTE

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco".
PUERTO VALLARTA, JALISCO, 15 DE AGOSTO DE 2019.

LOS C.C. INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y FOMENTO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA.

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
Presidente de la comisión de Gobernación

d. Jorge Antonio Quintero Alvarado Colegiado en la comisión de Gobernación

C. María del Retugió Pulido Cruz Colegiada en la comisión de Gobernación

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen emitido por las Comisiones de Gobernación; Reglamentos y Puntos Constitucionales y Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca, relativo a la Fusión de las Direcciones de Turismo y Desarrollo Económico.











C. Saul López Orozco

Colegiado en los comisiones de Gobernación, Reglamentos y Puntos constitucionales y; Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca

C. José Adolfo López Solorio Colegiado en la comisión de Gobernación

C. Ma<del>ría Guadajupe Guerrero</del> Carvajal
Colegiada en las comisiones de Gobernación y;
Reglamentos y Puntos Constitucionales

C. Juan Solis García
Colegiado en las comisiones de Gobernación y;
Reglamentos y Puntos Constitucionales

Colegiado en la comisión de Gobernación y; Presidente de la comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales

C. Alicia Briones Mercado
Colegiada en la comisión de Gobernación

C. Norma Angélica Joya Carrillo Colegiada en las comisiones de Gobernación y; Reglamentos y Puntos Constitucionales

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen emitido por las Comisiones de Gobernación; Reglamentos y Puntos Constitucionales y Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca, relativo a la Fusión de las Direcciones de











C. Carmina Palacios Ibarra Colegiada en las comisiones de Gobernación y; Reglamentos y Puntos Constitucionales

C. Luis Alberto Michel Rodriguez
Colegiado en la comisión de Gobernación

C. María Laurel Carillo Ventura

Colegiada en las comisiones de Gobernación; Reglamentos y Puntos

Constitucionales y; Fomento Agrapecuario, Forestal y Pesca

C. Cecilio topez Fernández
Colegiado en las comisiones de Gobernación;
Reglamentos y Puntos Constitucionales y;
Presidente de la comisión de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca

C. Luis Roberto González Gutiérrez Colegiado de la comisión de Gobernación

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen emitido por las Comisiones de Gobernación; Reglamentos y Puntos Constitucionales y Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca, relativo a la Fusión de las Direcciones de Turismo y Desarrollo Económico.





